

fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales, en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

6964

ORDEN de 28 de febrero de 1995 clasificando la fundación «Los Madroños para una Salud Integral», instituida en Castellón.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la fundación «Los Madroños para una Salud Integral», instituida en Castellón.

Antecedentes de hecho

Primero.—El patronato de la fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Santiago Rubio Liniers el día 7 de marzo de 1994, con el número 536 de protocolo, así como copia de escritura de subsanación de la anterior ante el Notario de Castellón, don Enrique Ferrero María el día 11 de agosto de 1994, con el número 3288 de protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la fundación, el patrimonio fundacional y el patronato.

Tercero.—En el artículo sexto de los Estatutos queda determinado el fin de la fundación que es «la preservación de la salud y la prevención de la enfermedad y, en general, la mejora de la calidad de vida humana en aras del logro de la salud integral de la población».

Cuarto.—El patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña Almudena Moreno Navarrete, como Presidenta; doña Paulina González Delgado, como Vicepresidenta, y don Julio Fernández Pelegrín, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la fundación tienen un valor de 6.005.000 pesetas, que se aportarán por los fundadores en la siguiente forma: 5.300.000 pesetas, en que se valora la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón, al tomo 534, libro 31 de Cabanes, folio 29 vuelto, finca número 3.165, inscripción séptima; 500.000 pesetas en que se valora el camión furgón marca «Land Rover», matriculado CS-8025-J; 200.000 pesetas en que se valora el vehículo marca «Renault», modelo R-18, matrícula M-7650, y 5.000 pesetas, que se encuentran depositadas en una entidad bancaria a nombre de la fundación.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Castellón, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone se otorgue la clasificación solicitada.

Octavo.—Sométido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento, este es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico particulares, tiene

delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que determina al estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener del carácter de representante legal de la fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, valorado en 6.005.000 pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución.

Quinto.—El patronato de dicha institución se encuentra constituido por: Doña Almudena Moreno Navarrete, como Presidenta; doña Paulina González Delgado, como Vicepresidenta, y don Julio Fernández Pelegrín, como Secretario.

Sexto.—Dicho patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la fundación.

Por cuanto antecede, este departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la fundación «Los Madroños para una Salud Integral», con domicilio en Oropesa, distrito postal 12594.

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden, como miembros del patronato de la fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales, en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

6965

ORDEN de 13 de marzo de 1995 por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales.

El Real Decreto 1458/1991, de 11 de octubre, establece que corresponde a la Dirección General de Migraciones, actualmente integrada en el Ministerio de Asuntos Sociales, la gestión de programas de promoción e integración social de los inmigrantes, sin perjuicio de la colaboración con los departamentos ministeriales y Administraciones Públicas correspondientes.

En el marco de los objetivos y prioridades del Ministerio de Asuntos Sociales procede que tales programas y ayudas se adecuen al recientemente aprobado Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Primero. *Ámbito de aplicación.*

Por la presente Orden se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas en favor de inmigrantes, así como para la concesión de ayudas individuales, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Migraciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a las dotaciones presupuestarias 27-06-313 H-481.02 y 27-06-313 H-489.

La concesión de las ayudas y subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y se someterán a un régimen de concurrencia competitiva en los términos previstos por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Segundo. Objeto de los programas.

En concordancia con el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, el objeto de los programas es conseguir en cada ámbito de actuación la gradual incorporación y participación de los inmigrantes en la vida económica y social española, en un clima de respeto y aceptación recíproca.

Tercero. Contenido de los programas y prioridades.

1. Ambito de participación ciudadana.

Contenido:

Programas dirigidos a la difusión de valores de tolerancia, actuaciones en contra del racismo y mensajes positivos hacia la inmigración.

Programas que permitan el desarrollo del movimiento asociativo inmigrante y la profundización en su conocimiento.

Programas de formación de animadores sociales procedentes de la inmigración.

Programas inherentes al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Prioridades: Programas desarrollados conjuntamente por varias organizaciones que representen a diversos colectivos de inmigrantes y que se hayan consorciado debidamente para su presentación y ejecución.

2. Ambito de convivencia territorial.

Contenido: Programas dirigidos al conocimiento de las condiciones de vivienda de la población inmigrante y de las posibilidades de intervención, realizados por entidades que tengan demostrada su capacidad investigadora en el campo de la vivienda o de la inmigración.

Prioridades:

Realización de censos regionales de infraviviendas.

Valoración de experiencias europeas en el campo de la intervención urbanística.

Contenido: Programas tendentes a mejorar el acceso de la población inmigrante a una vivienda digna, presentados a iniciativa pública con colaboración de ONG y en los que se especifique de manera clara su viabilidad e impacto social.

Prioridades:

Realojo de inmigrantes que residen en núcleos chabolistas.

Mejora de las condiciones de alojamiento para trabajadores temporeros.

Acciones de formación de agentes gestores de programas de acceso a la vivienda.

Contenido: Planes de integración de iniciativa pública, de ámbito municipal o comarcal. Proyectos integrados que combinen acciones de distintos ámbitos (social, educativo, laboral, sanitario, cultural, ...), financiados al menos en un 40 por 100 por la Administración Local o Autónoma.

Prioridades: Zonas geográficas con alta tasa de población inmigrante o con situaciones especialmente difíciles.

Contenido: Acciones de información, orientación y asistencia socio-sanitaria básica para colectivos que tienen dificultades para acceder a las prestaciones normalizadas. Estas acciones deberán servir de apoyo para eliminar barreras culturales e idiomáticas.

Prioridades:

Asesoramiento sobre los sistemas de planificación familiar.

Información y orientación sobre la red de servicio socio-sanitarios.

3. Ambito educativo y cultural.

Contenido:

Programas de refuerzo de aprendizaje de las lenguas y culturas españolas especialmente a través de impartición de clases y de producción

de metodologías didácticas, como medio de superación de las barreras lingüísticas y culturales.

Programas de aprendizaje y mantenimiento de la lengua y cultura de origen que complemente los desarrollados en España por las autoridades de los países de origen y de acogida.

Programas que desarrollen en las mujeres inmigrantes conocimientos y habilidades para facilitar su adecuado desenvolvimiento en el nuevo medio.

Programas de información y orientación dirigidos a padres de niños inmigrantes sobre el sistema educativo español, así como sobre el régimen de ayudas para el estudio y otros recursos ofrecidos por las Administraciones Públicas.

Programas que promuevan la sensibilización y la convivencia entre la población inmigrada y la sociedad de acogida, mediante acciones de difusión de las características culturales de los inmigrantes y de participación de éstos en la vida cultural española, a través de actuaciones conjuntas entre las Administraciones Públicas y organizaciones privadas.

Prioridades:

Programas pactados con los centros escolares de niveles no universitarios.

Programas dirigidos a los colectivos de inmigrantes más numerosos.

Programas para mujeres y jóvenes dirigidos a los colectivos de inmigrantes con especiales dificultades de integración determinadas por aspectos culturales muy diferentes a los de la sociedad de acogida.

4. Ambito de condiciones laborales y profesionales.

Contenido:

Programas de información y asesoramiento socio-laboral para inmigrantes sobre oportunidades de empleo, y actividades empresariales, derechos laborales, promoción de empleo y normativa socio-laboral vigente, que favorezcan la igualdad de oportunidades entre los inmigrantes y los demás trabajadores.

Programas de orientación profesional dirigidos a la inserción laboral de inmigrantes que no tengan posibilidades razonables de acceder a los sistemas de orientación profesional del INEM, o necesiten un tratamiento diferenciado en razón de especificidades lingüísticas, culturales o profesionales.

Programas de formación profesional ocupacional dirigidos. Preformación básica que permita el acceso a la formación ocupacional o reglada.

Los centros deberán tener experiencia probada para realizar los cursos. Estarán además dotados de la infraestructura y equipamiento suficiente para llevar a cabo las clases teóricas y prácticas.

En el caso de ser cursos cofinanciados por el Fondo Social Europeo deberán cumplir todos los requisitos que el mismo exige.

Prioridades:

Programas que presenten oportunidades de empleo al finalizar los cursos.

Programas dirigidos a los sectores más vulnerables del colectivo inmigrante.

5. Observatorio permanente de la inmigración:

Contenido: Estudios específicos que aporten información relevante para el conocimiento de las variables que configuran el sistema OPI.

Prioridades:

Estudios ocupacionales de la mano de obra extranjera.

Investigaciones sobre áreas culturales y educativas de conflictos en torno a la integración de los inmigrantes en nuestra sociedad.

Estudios sobre la situación socio-política de los países origen de los flujos migratorios.

Estudios sobre colectivos específicos.

Contenido: Programas dirigidos hacia la implantación de la red territorial del OPI.

Prioridades: Actuaciones en municipios de Cataluña, Baleares, Madrid, Murcia y Andalucía.

Cuarto. Tipos de ayudas y subvenciones.

Los tipos de ayudas y subvenciones podrán ser:

a) Subvenciones de cuantía variable, según la naturaleza de la actividad y su impacto, para sufragar, con carácter general de manera parcial los programas, proyectos y actividades. El importe de las subvenciones

concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

- b) Ayudas a inmigrantes o a familias inmigrantes para contribuir a resolver situaciones de emergencia de carácter extraordinario.
No se subvencionarán gastos de inversión.

Quinto. Beneficiarios de las ayudas y subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Organizaciones privadas que realicen, sin ánimo de lucro, programas en favor de inmigrantes.
- Organizaciones públicas.
- Investigadores.
- Trabajadores extranjeros y sus familias.

Sexto. Régimen de las organizaciones privadas.

La solicitud y documentación complementaria que habrán de presentar dichas organizaciones, los criterios de valoración de las mismas, sus obligaciones como beneficiarios, la justificación de los gastos, la forma de hacer efectiva la subvención, así como la tramitación y resolución de los expedientes, se regirán por la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos.

Séptimo. Requisitos de los solicitantes.

1. Requisitos de las organizaciones privadas:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Carecer de fines de lucro. A estos efectos se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
- c) Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- d) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas. Únicamente para programas que hayan sido subvencionados el año inmediato anterior, y con carácter excepcional, podrán subcontratarse actividades que constituyan su contenido principal, siempre que en la solicitud haya quedado justificada su necesidad.

2. Requisitos del resto de los solicitantes:

- a) Las organizaciones públicas habrán de desarrollar programas o proyectos que complementen los objetivos de la Dirección General de Migraciones.
- b) Los investigadores deberán:

Tener probada experiencia profesional en el campo investigador de la realidad migratoria.

Presentar proyectos de investigación en el campo de las migraciones informado por una autoridad competente en la materia concreta objeto de la investigación.

c) Los trabajadores inmigrantes deberán:

Hallarse en situación regular.

Acreditar que la unidad familiar percibe ingresos insuficientes para hacer frente a la contingencia de que se trate.

Acreditar que no cuenta con otra ayuda a idénticos efectos.

3. Requisitos comunes a todos los solicitantes:

- a) Acreditar en la forma establecida en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- b) Haber justificado, en su caso, suficientemente las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Asuntos Sociales.

Octavo. Documentación.

Todos los solicitantes deberán indicar el nombre de la entidad bancaria, código de banco, código de sucursal y número de cuenta en la que deseen que, en su caso, se ingrese la subvención. Además, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Las entidades públicas:
 - a) Solicitud conforme al modelo anexo I.
 - b) Memoria de cada uno de los programas o actividades para los que se solicita subvención conforme al modelo anexo III.
 - c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las Memorias de actividades (anexo III) recogerán el presupuesto global previsto para el programa así como el importe de la subvención que se solicita.

Se especificarán de manera detallada todos los conceptos de los gastos y de los costes de personal, debiendo consignarse separadamente los gastos de gestión y de administración, que en ningún caso podrán superar el 8 por 100 del coste total de la subvención solicitada.

Los gastos del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas por la jornada real de trabajo para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales, salvo que por aplicación directa de otros Convenios Colectivos del sector le correspondan cuantías superiores. Los gastos a subvencionar serán exclusivamente los correspondientes a las retribuciones devengadas por la actividad desarrollada en los respectivos programas. Los gastos del personal adscrito al programa en régimen de arrendamiento de servicios, que tendrá carácter de excepcional, quedarán también afectados por las limitaciones señaladas.

No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades en la condición de miembros de las Juntas directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

2. Los investigadores:

- a) Solicitud de subvención.
- b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal.
- d) Curriculum personal, profesional y científico, debidamente acreditado.
- e) Memoria sobre la investigación a realizar.
- f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Los inmigrantes:

- a) Solicitud motivada de ayuda.
- b) Fotocopia compulsada del pasaporte o documento de efecto equivalente.
- c) Documentación acreditativa de las necesidades de carácter perentorio o de las circunstancias extraordinarias en que basa su solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2225/1993 no será necesario presentar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificaciones y estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC), siempre que se haga constar, por escrito, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

La Dirección General de Migraciones requerirá para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los errores u omisiones advertidos en las solicitudes y documentación complementaria indicando que se tendrá por desistida la petición en el caso de que así no lo hiciera, archivándose

sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

Noveno. Lugar y fecha de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se presentarán en la Dirección General de Migraciones (paseo del Pintor Rosales, 44-46, 28008 Madrid), sin perjuicio de que puedan presentarse, asimismo, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Para los supuestos extraordinarios previstos en el apartado cuarto.b), podrán presentarse solicitudes a lo largo de todo el año.

Décimo. Comisión de evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión constituida en la Dirección General de Migraciones, presidida por su Director general, o persona en quien delegue, de la que formarán parte tres Vocales de dicho centro y un cuarto designado por el Subsecretario del departamento.

La comisión podrá recabar cuantos informes considere precisos para mejor desarrollar su labor.

Undécimo. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes conceptos presupuestarios, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguiente:

1. Criterios de valoración de los solicitantes.—Se determinarán en función de la naturaleza de los programas y de su grado de adecuación a los programas de la Dirección General de Migraciones.

2. Criterios de valoración de los programas:

- a) Evaluación de la necesidad social y de la existencia de cobertura pública o privada.
- b) Determinación de objetivos y adecuación de éstos con los medios de la entidad y calendario de las actividades.
- c) Impacto del proyecto, número de usuarios al que va dirigido e incidencia sobre los mismos.
- d) Presupuesto por programa: Fuentes de financiación y coste medio por usuario.
- e) Ambito de desarrollo del programa.
- f) Valoración de resultados de programas anteriormente subvencionados, en su caso.
- g) Coordinación de los programas con los de las Administraciones Públicas y, en especial, con las actividades establecidas en el Plan para la Integración Social de los Inmigrantes.

Duodécimo. Tramitación y resolución.

El Director general de Migraciones resolverá, por delegación de la Ministra de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden. En los supuestos extraordinarios previstos en el apartado cuarto.b), resolverá antes de que finalice el año natural.

Cuando el número y complejidad de solicitudes formuladas impida razonablemente a la Dirección General de Migraciones el incumplimiento del plazo previsto, ésta podrá ampliar el plazo hasta un máximo de tres meses.

Las resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados, haciendo constar que ponen fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo de resolución sin que el Director general de Migraciones hubiese dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de ayudas de la Dirección General de Migraciones estará condicionada a su disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las mismas.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,

de conformidad con lo previsto en las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

b) Emplearlas en aquellos conceptos y cuantías que hayan sido expresamente aprobados, así como a gestionarlas en el plazo que establezca la resolución de concesión.

c) Ejecutar directamente las actividades que constituyan el contenido esencial de los programas, no pudiendo ser objeto de subcontratación ni de contratación específica de servicios, salvo que la Dirección General de Migraciones lo autorice expresamente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Dirección General de Migraciones la obtención de subvenciones y ayudas concedidas para el programa subvencionado, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

f) Las entidades beneficiarias de subvención para la realización de cursos de Formación Profesional Ocupacional deberán hacer un seguimiento de la trayectoria laboral de los alumnos durante un año a partir de la fecha de finalización del curso, y dar cuenta de dicho seguimiento a la Dirección General de Migraciones con la periodicidad que ésta le marque.

g) Incorporar de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Migraciones) que figura como anexo IV de la presente Orden.

Asimismo, vendrán obligados, en su caso, a presentar una nueva Memoria de los programas subvencionados adaptada al contenido de la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de los gastos.

Los beneficiarios quedan obligados a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo que se marque en la resolución de concesión, con documentos fehacientes de haber realizado el gasto, acordes con la naturaleza de la subvención y según se especifique en la resolución de concesión.

Las entidades subvencionadas, en particular, deberán presentar los siguientes documentos con carácter general:

a) Certificación del/la representante legal de la entidad en la que consten:

Las actividades o programas realizados con la subvención.

La obtención o no de otra subvención de las Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.

Los ingresos obtenidos en los programas, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los programas a los que se hayan imputado éstos.

b) Memoria explicativa del gasto que aclare la adecuación de los justificantes con los conceptos concretos de la actividad para la que se ha concedido la ayuda, acompañada de una relación de justificantes identificados con un número de orden.

c) En aquellos casos en los que se hayan financiado gastos de personal:

Copia del contrato y de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en los programas, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y del ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de contratación específica de servicios se presentará copia de dicho arrendamiento y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, así como copia del alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último periodo exigible de este impuesto. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

d) Facturas o recibos originales referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado de acuerdo con los conceptos aprobados, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decre-

tos 1624/1992, 1811/1994 y 267/1995, que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, se hayan realizado durante 1995, con anterioridad al pago de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de actividades incluidas en los programas subvencionados. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.

Vencido el plazo de justificación sin haber sido aportados los documentos que correspondan, según el caso, la Dirección General de Migraciones podrá requerir para que en el plazo de veinte días se aporten, comunicando que, transcurrido el mismo sin ser atendido el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias previstas en los apartados decimoséptimo y decimotercero de la presente Orden.

Decimoquinto. *Memoria de actividades.*

Las organizaciones subvencionadas deberán presentar a la Dirección General de Migraciones, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, una Memoria con evaluación de los resultados obtenidos en la realización de las actividades subvencionadas.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

1. Entidad.
2. Denominación del programa.
3. Breve introducción al contenido del programa.
4. Período de ejecución del programa.
5. Resumen económico: Importe subvencionado, estado de liquidación del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.
6. Número de usuarios directos.
7. Modificaciones solicitadas: Análisis de su necesidad.
8. Localización territorial del programa.
9. Metodología o instrumentos utilizados.
10. Actuaciones realizadas.
11. Destinatarios de los programas o actividades; en el supuesto de realización de cursos, se especificará el nombre y apellidos de los alumnos, número de identificación de extranjero (NIE), edad, situación laboral, y se adjuntará a la Memoria fotocopia del permiso de trabajo en vigor de los mismos o de su padre, madre o tutor y parte diario de asistencia a los cursos.
11. Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
12. Resultados obtenidos del programa, cuantificados y valorados.
13. Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
14. Conclusiones.

Decimosexto. *Seguimiento y control.*

Los beneficiarios de las subvenciones facilitarán la información periódica que les solicite la Dirección General de Migraciones sobre iniciación de las acciones, modificación sobre previsiones iniciales y finalización de las mismas.

Asimismo los perceptores de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de comprobación sobre empleo de las mismas que estime conveniente la Dirección General de Migraciones, así como los previstos en la legislación vigente sobre actuación de la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades u organizaciones adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (texto refundido de la Ley General Presupuestaria), en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del

Estado para 1991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Decimotercero. *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron convenidos, sin autorización expresa del órgano convocante.
- e) Cuando por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Dirección General de Migraciones, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 LRJ-PAC.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria.

Decimonoveno.

En lo no dispuesto en la presente Orden será de aplicación, con carácter supletorio, la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General del Ministerio de Asuntos Sociales y sus organismos adscritos.

Vigésimo.

Se autoriza a la Dirección General de Migraciones a dictar cuantas instrucciones fuesen precisas para la ejecución de la presente Orden.

Vigésimo primero.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 1995.

ALBERDI ALONSO



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

1. Datos de la convocatoria:

Centro Directivo:	<input type="text"/>	Nº Exp:	<input type="text"/>
Denominación de la Convocatoria:	<input type="text"/>	Boletín Oficial del Estado	<input type="text"/>
		FECHA	<input type="text"/>

2. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal:

Datos de la entidad o persona solicitante:		N.I.F.:	<input type="text"/>
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		Siglas	<input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	Tfno:	<input type="text"/>
		Fax:	<input type="text"/>
C.P.- Localidad:	<input type="text"/>	Prov.:	<input type="text"/>
		Ambito ⁽²⁾ :	<input type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input type="text"/>	D.N.I.:	<input type="text"/>
Cargo:	<input type="text"/>		

3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención ⁽³⁾	3.2 Colectivo de atención	Cod.	3.3 Cuantía Solicitada en Pesetas.
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
- (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según sus Estatutos)
- (3) En el caso de estar dispuesto a participar en programas para situaciones de emergencia social, a continuación del último programa cumplimentará: "Situaciones de Emergencia Social", sin detallar colectivo ni cuantía.

Los espacios sombreados están reservados para la Administración

Don/Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 1995

Firmado: _____

EJEMPLAR PARA EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Nombre:	N.I.F.
---------	--------

2.- Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3.- Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

3.- Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.2. Federación o Confederación a la que pertenece:	
N.I.F.	Nombre
3.3. Ambito territorial de la entidad según sus Estatutos:	
3.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública, si la tiene reconocida. (Se acompañará copia de la resolución)	



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

3.- Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.7. Relación de Federaciones y Asociaciones integradas: ⁽¹⁾			
N.I.F.	Nombre	Ámbito territorial según Estatutos	Fecha de Constitución

(1) Se cumplimentará únicamente si la entidad solicitante es Confederación o Federación.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

N° Exp.

4.- Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año 1994.

4.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	

4.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.3. Personal retribuido.			
	Puesto de trabajo	Número (1)	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

(1) Deberá especificar el número total de trabajadores por cada categoría profesional.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

5.- Presupuesto y financiación del año 1994.

5.1. Ingresos		
5.1.1.- Financiación propia. ⁽¹⁾	Cuantía	Procedencia
Total:		
5.1.2.- Subvenciones recibidas.	Cuantía	Organismo que las concedió
Total:		
5.1.3.- Otras fuentes de financiación.	Cuantía	Procedencia
Total:		
Total ingresos:		

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Actividades ⁽²⁾	
- Mantenimiento	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. - INVERSIONES	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año 1994.

Total Ingresos	Total Gastos	Diferencia

(1) Señalar si hay cuotas de socios/as y, en su caso, cuantía total de las mismas.

(2) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y actividades de los programas que se prestan.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

6. Previsión de ingresos y gastos para el año 1995.

6.1 .- Ingresos	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. - CORRIENTES	
- Personal	
- Actividades ⁽¹⁾	
- Mantenimiento	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. - INVERSIONES	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	

6.3. Resumen de resultados del año 1995

Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Representatividad.

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma.⁽²⁾

Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
Nº total de socios/as o afiliados/as:					

8. Especialización.

8.1. Colectivos al/los que dirige su atención.

--

(1) Se incluirán todos los gastos correspondientes a los servicios y actividades de los programas que se prestan.

(2) En el caso de Federaciones o Confederaciones, se indicará el nº total de socios de las entidades integradas.



Anexo II

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

9.- Voluntariado y Prestación social sustitutoria. (Cont.)

9.4. Fecha en que la entidad ha concertado o solicitado, en su caso, convenio de prestación sustitutoria con el Ministerio de Justicia e Interior,

Solicitado Fecha _____ Nº de plazas solicitadas o concertadas _____
 Concertado
 (Marque con una X)

9.5. En el caso de Confederación o Federación, relacione aquellas entidades integradas que hayan concertado o solicitado convenio de prestación social sustitutoria con el Ministerio de Justicia e Interior.

N.I.F.	Nombre entidad	Solicitado/s o Concertado/s	Fecha (año)	Nº plazas

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

.....ade.....de 1995

Firmado:.....



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp.

Nº Prog.

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA⁽¹⁾

1.- Nombre de la entidad.

	N.I.F.

2.- Denominación del programa.⁽²⁾

--	--

3.- Colectivo de atención.⁽²⁾

--

4.- Descripción y fines del programa.

<p>4.1. Justificación de la necesidad social detectada y cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita:⁽³⁾</p>	
<p>4.2. Objetivo u objetivos concretos que se pretenden alcanzar con el programa, cuantificados en la medida de lo posible:</p>	

(1) A cumplimentar para cada uno de los programas solicitados.

(2) Deberá coincidir con el que figura en el Anexo I Apartado 3.

(3) Como Anexo a la presente memoria deberá acompañarse copia de los estudios e informes técnicos sobre las necesidades sociales que fundamentan la realización del programa.



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. Nº Prog.

4.- Descripción y fines del programa. (Cont.)

4.3. Actividades que incluye el programa y calendario previsto. ⁽¹⁾			
Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista	Nº Beneficiarios/as directos/as
4.4. Beneficiarios/as:			
4.4.1. Número de beneficiarios/as directos/as: ⁽²⁾ <input type="text"/>			
4.4.2. Criterios para la selección de los/es beneficiarios/as:			
4.4.3. Comunidades Autónomas de procedencia de los beneficiarios/as:			
4.4.4. Cantidad que deberá aportar cada beneficiario/a para acogerse al programa (en su caso): <input type="text"/> ptas			
4.5. Evaluación y seguimiento del programa: Relación de objetivos concretos e indicadores de impacto para su medición.			
Objetivo	Indicador	Resultado esperado	

(1) Deberán relacionarse de forma concreta.

(2) En el caso de programas de inversiones se indicará el nº de beneficiarios/as previstos de las instalaciones, una vez que estén en funcionamiento.



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp. Nº Prog.

6.- Presupuesto total estimado para el programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

I N G R E S O S				
CONCEPTOS	Solicitado al M.A.S.	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Total
G A S T O S	6.1. GASTOS CORRIENTES			
	Personal:			
	Actividades y mantenimiento:			
	Dietas y gastos de viaje:			
	Total gastos corrientes:			
	6.2. GASTOS DE INVERSIÓN			
	Adquisición de inmuebles:			
	Obras:			
	Equipamiento:			
	Total gastos inversión:			
Total gastos corrientes y de inversión:	(1)			(2)
6.3. GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN				
Total gastos de gestión y administración:				
Total general:	(3)			

(1) Este total deberá coincidir con la "cantidad solicitada" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(2) Este total deberá coincidir con el "coste total" que figura para este programa en el Apartado 5 del presente Anexo III.

(3) Este total deberá coincidir con el importe total de la subvención que figura en el apartado 3.3 del Anexo I.



MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Anexo III

Nº Exp.

Nº Prog.

7.- Gestión del programa. (Cont.)

7.2. Medios técnicos:

7.3. En el caso de tener prevista la subcontratación del contenido principal del programa, indíquelo y la causa que la motiva:

7.4. Subvenciones anteriores: Indique si este programa ha sido subvencionado por el Ministerio de Asuntos Sociales en el año 1994.

	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del programa
CONVOCATORIA I.R.P.F.			
CONVOCATORIA RÉGIMEN GENERAL			

7.5. Indique si este programa ha sido subvencionado en años anteriores por otro Ministerio u otras Administraciones Públicas y, en su caso, cuantía de la subvención:

Año	Órgano que concede la subvención	Cuantía

7.6. Si la entidad ha gestionado programas similares al solicitado y no han sido subvencionados por el Ministerio de Asuntos Sociales o por Otras Administraciones Públicas, especifíquelos:



Anexo III

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº Exp.

Nº Prog.

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del programa.

8.1. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa. (Se adjuntará documentación acreditativa)

8.2. Indique si el programa ha obtenido, o prevé la obtención, de ayudas de la Unión Europea.

8.3. Otras ayudas, colaboraciones o autorizaciones previstas.

9.- Para ejercicios sucesivos, indique los gastos previstos para el mantenimiento del programa y su financiación.

[Empty box for providing data on future expenses and financing.]

Don/Dña, representante legal de la Entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

..... a de de 1995

Firmado:.....

ANEXO IV

Características del logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales (Dirección General de Migraciones) para los programas subvencionados por este Organismo.

El logotipo diseñado para la difusión de los programas subvencionados por este Organismo será el siguiente, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice en los programas subvencionados y reproducirse siempre en sus debidas proporciones y colores, tanto en reducciones como en ampliaciones.



Subvencionado por

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Migraciones

Normas para su reproducción.

El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio no interlineado de la izquierda, cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este Organismo, de referencia "Pantone 202 C".

Pautas para su utilización:

Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la Organización o Entidad subvencionada.